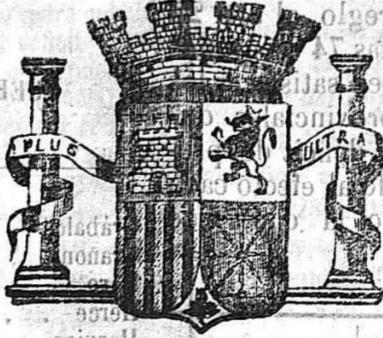


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### DESPACHOS TELEGRÁFICOS referentes al viaje de S. M.

**BILBAO 10 Agosto 71.** — El Gobernador civil al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

«A las tres de la tarde de hoy los cañonazos de las baterías situadas en los muelles; el repique general de campanas y los repetidos y prolongados vivas del pueblo que ocupaba las calles aya centes a la de la Regia morada indicaban que S. M. salía de esta para embarcarse, como estaba anunciado, en Olaveaga con dirección a la fragata *Vitoria*, que se hallaba fondeada a la vista del puerto. En efecto, acompañado de los Ministros de Estado y de Marina, del General en Jefe del ejército de operaciones, de las corporaciones populares y de la alta servidumbre de Palacio, S. M. en uno de los vapores de la ría y escoltado por gran número de vaporcitos y botes empavesados, completamente llenos de gente, se dirigió a la fragata; hasta la cual siguieron los buques que escoltaban el de S. M. Durante todo el trayecto no cesaron los vítores, aclamaciones, disparos de cohetes y otras manifestaciones de entusiasmo con que era saludado a su paso S. M. especialmente en el Desierto, Derio, Lejona, Portugalete y las Arenas estando literalmente llenos los muelles ó playas de estos dos últimos puntos.

«A las seis la fragata *Vitoria*, llevando á su bordo á S. M. hacia rumbo á Gijón, «S. M. la Reina y sus augustos hijos continúan sin novedad en el Real Sitio del Escorial.»

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

«En Cataluña no ha ocurrido novedad durante las 24 horas últimamente transcurridas. Siguen las presentaciones á indulto.

«En el resto de la Península reina completa tranquilidad.»

### NUM 652.

#### Circular — Elecciones.

«En vista de las consultas que algunos señores Alcaldes elevaron á esta dependencia sobre la distribución de colegios electorales para las próximas elecciones generales; debo prevenirles que, en

cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 38 de la ley municipal vigente, estos tienen que ser los mismos que habia anteriormente.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los referidos señores Alcaldes.

Logroño Agosto 16 de 1872.

— José Carabias.

NUMERO 653.

#### Circular.

### ELECCIONES.

Al tomar posesion del cargo de Gobernador tuve la honra de dirigir la palabra al pueblo riojano para manifestarle cuales eran mis propósitos y aspiraciones en la difícil gestion que se me encomendaba y cuales habian de ser los medios que empleara para conseguirlo: el bien de la provincia bajo todas sus fases y aspectos, y hasta en sus últimas determinaciones me propuse como fin; la garantía de todo derecho, la justicia y la moralidad, indicaba como medios.

Hasta el presente he procurado cumplir con exactitud aquellas promesas, y a ellas he ajustado estrictamente mi conducta; en adelante, y con especialidad en el importantísimo acto de las elecciones, he de poner especial cuidado en que se cumplan.

Las elecciones generales, que comenzarán á verificarse en el próximo dia 24, son un acto de tanta trascendencia en la vida política de nuestra nacion, como que de su resultado pende, sinó el establecimiento de un nuevo derecho, por lo menos, lo que no es menos importante, la manifestacion clara y esplicita del criterio del pueblo en cuanto al desarrollo y aplicacion de los nuevos principios escritos y sancionados en la constitucion del 69; es una consulta que se

hace al cuerpo electoral para saber si la opinion está por el corruptor doctrinarismo que, so capa de conservar, mina los cimientos del edificio revolucionario, ó por el contrario quiere que prevalezca la pureza de los principios y desea que llegemos á sus racionales últimas consecuencias; es que se pregunta al pueblo si quiere que vivan y se conserven su dignidad y su derecho, ó si está dispuesto á resignarlos y abdicar de ellos; es, por último, que se plantea ante el cuerpo electoral la cuestion de si han de alimentarse con su savia natural las nuevas instituciones ó si se ha de permitir que los mismos principios que alimentaron á las pasadas ejerzan su deletérea influencia en las conquistas revolucionarias.

Un doble y poderoso motivo me obliga á recordar las frases de mi primera alocucion: el deseo de no faltar á mis promesas, y la importancia tan grande del acto que en los dias próximos ha de realizarse. Al procurar la imparcialidad y la justicia en las elecciones; al garantizar por cuantos medios estén á mi alcance la libertad en la emision del sufragio, cumplo con mi palabra de hombre honrado, con mi conciencia de ciudadano y con mi deber de Autoridad administrativa.

El Gobierno, por voz del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion, en la notable circular del 16 de Julio, encarga á los agentes administrativos que bajo su mas estrecha responsabilidad se abstengan de poner al servicio de ningun partido los recursos y fuerzas de la administracion pública y mas adelante declara solemnemente que no impone, no apoya, no recomienda, no tiene candidatos oficiales; el Gobierno ha cumplido y cumple lo que ofreciera, y razon será

que lo secunden en sus miras y conducta los que dependiendo del están en el deber de obedecerle.

Los Sres. Alcaldes y cuantos agentes administrativos, de cualquiera clase y grado que sean, estén subordinados á mi autoridad evitarán todo género de coacciones y amenazas y procurarán por cuantos medios estén á su alcance garantizar la libertad del sufragio y la seguridad personal de los electores; se abstendrán de todo acto que pueda influir en favor de determinada candidatura, coactar en lo mas minimo la libre emision del sufragio, desfigurar ó falsificar su resultado, ó evitar el exacto cumplimiento de todas y cada una de las prescripciones de la ley electoral; y tendrán entendido que sin vacilaciones ni contemplaciones de ninguna clase habré de exigir la mas estrecha responsabilidad á los que incurran en ella y á mi pesar los entregaré á los tribunales de justicia.

Estoy decidido y resuelto á que la eleccion sea una verdad y su resultado la expresion de la voluntad del pueblo; no consentiré que se cercene un solo derecho; y pese á quien pese se hará justicia en cuantos casos se presenten.

Encargo á los dependientes de mi autoridad, empleados, agentes de orden público y fuerza de la Guardia Civil, y ruego á las Autoridades judiciales que me ayuden y cooperen á que los deseos y propósitos del Gobierno se realicen, y tengan cumplido efecto mis prevenciones encaminadas á conseguir la pureza en la eleccion y el mas libérrimo ejercicio del tan precioso derecho.

Logroño 16 de Agosto de 1872.—El Gobernador, José Carabias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

Repartimiento formado por esta Diputacion con arreglo al art. 23 de la ley de 23 de Febrero de 1870 de 506.963 pesetas 74 céntimos que conforme á lo dispuesto en el mismo artículo deben satisfacer los pueblos de la provincia en la Depositaria de fondos provinciales durante el año económico de 1872 á 1873 para cubrir el déficit del presupuesto provincial ordinario del mismo año incluyendo al efecto cada uno de los Ayuntamientos en su presupuesto respectivo la cuota que corresponde expresada á continuacion.

PUEBLOS.	CANTIDADES que satisfacen por contribucion.			Cupo que corresponde á cada uno para cubrir el déficit del presupuesto provincial. Pesetas céntos.	CANTIDADES que satisfacen por contribucion			Cupo que corresponde á cada uno para cubrir el déficit del presupuesto provincial. Pesetas céntos.	
	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	TOTAL.		TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	TOTAL.		
	Pesetas céntos.	Pesetas céntos.	Pesetas céntos.		Pesetas céntos.	Pesetas céntos.	Pesetas céntos.		
Abales.	41.922,70	400,50	42.323,20	2.824, »	Grábalos . . . . .	9.980,50	504, »	10.484,50	2.402, »
Agoncillo.	47.068,52	560,75	47.629,27	3.994, »	Grañon . . . . .	21.768,72	845,50	22.614,22	5.182, »
Aguilar é Inestrillas.	41.846,77	1.850,75	43.697,52	3.138, »	Haro . . . . .	88.280,43	25.218,34	113.498,77	26.005, »
Ajamil.	1.053,87	45,50	1.099,37	252, »	Herce . . . . .	6.197,18	364, »	6.561,18	1.504, »
Albelda.	12.202,95	531, »	12.733,95	2.872, »	Hervias . . . . .	4.885,02	445,50	5.330,52	1.222, »
Alberite.	14.605,77	383,50	14.989,27	3.435, »	Herramélluri y Velasco .	8.175,28	511,50	8.686,78	1.990, »
Alcanadre.	14.260,58	1.160,50	15.421,08	3.534, »	Hormilla . . . . .	11.632,25	527,98	12.160,23	2.786, »
Aldeanueva de Ebro.	21.594,89	2.869,28	24.464,17	5.560, »	Hormilleja . . . . .	3.960,38	233,50	4.194,38	961, »
Alesanco.	22.053,19	791, »	22.824,19	5.230, »	Hornillos y Valdeosera .	2.100,75	50,50	2.151,25	494, »
Aleson.	4.169,99	51, »	4.200,99	963, »	Hornos . . . . .	2.223,28	25,50	2.248,78	515, »
Alfaro.	75.240,50	4.752,92	79.993,42	18.330, »	Hortigosa y Aldeas . . .	7.079,26	2.083,50	9.162,76	2.100, »
Almarza y Riyabellosa.	1.769,83	25,50	1.795,33	411, »	Huércanos . . . . .	10.631,54	187,50	10.819,04	2.480, »
Anguiciana y Orea.	8.699,91	578, »	9.277,91	2.127, »	Igea . . . . .	17.482,74	700,50	18.183,24	4.166, »
Anguiano y Villanueva.	16.772,16	886, »	17.658,16	4.046, »	Jalon . . . . .	960,01	25, »	985,01	227, »
Arenzana de Abajo.	7.394,88	193, »	7.587,88	1.740, »	Jubera y Aldeas . . . . .	14.447,52	310,50	14.767,02	3.384, »
Arenzana de Arriba.	3.261,68	43,75	3.305,43	757, »	Laguna de Cameros . . .	2.605,10	220,50	2.825,60	647, »
Arnedillo y Aldea.	6.647,16	1.470, »	8.117,16	1.861, »	Lagunilla . . . . .	8.409,53	274, »	8.683,53	1.990, »
Arnedo.	46.394,20	4.995,75	51.389,95	11.776, »	Lardero . . . . .	18.050, »	531, »	18.581, »	4.260, »
Arrubal.	3.716,60	87,50	3.804,10	872, »	Ledesma . . . . .	1.505,17	100,50	1.605,67	368, »
Ausejo.	29.658,01	1.141, »	30.799,01	7.052, »	Leiva . . . . .	8.522,20	655, »	9.157,20	2.099, »
Autol.	33.978,88	1.980,23	35.959,11	8.240, »	Leza de rio Leza . . . . .	2.889,05	41,50	2.931,55	672, »
Azofra.	6.462,13	125,50	6.587,63	1.500, »	Logroño, Cortijo y Varea .	122.838,15	44.144,02	166.982,17	38.260, »
Badaran.	11.057,33	596, »	12.553,33	2.886, »	Luezas . . . . .	814,87	»	814,87	187, »
Bañares.	10.528,83	341,50	10.870,33	2.480, »	Lumbreras y Aldeas . . .	6.175, »	201,50	6.376,50	1.462, »
Baños de Rioja.	5.652,50	30,50	5.683, »	1.302, »	Manjarrés . . . . .	3.417,30	56, »	3.473,30	795, »
Baños de Rio Tobia.	10.925, »	611,50	11.536,50	2.644, »	Mansilla . . . . .	3.800, »	100,50	3.900,50	954, »
Berceo.	8.838,38	210, »	9.048,38	2.074, »	Manzanares y Gallinero .	2.981,95	75, »	3.056,95	700, »
Bergasa.	75.577,55	228, »	75.805,55	1.350, »	Matute . . . . .	12.445, »	276, »	12.721, »	2.914, »
Bergasillas.	1.425,81	25, »	1.450,81	333, »	Medrano . . . . .	6.206,65	75,18	6.281,83	1.440, »
Bezares.	1.854,60	45, »	1.899,60	435, »	Montalvo . . . . .	475, »	»	475, »	108, »
Bobadilla.	1.436,17	73,50	1.509,67	345, »	Munilla y Aldeas . . . . .	8.113,02	4.580,06	12.693,08	2.910, »
Bribea.	3.800, »	85,50	3.885,50	890, »	Murillo de rio Leza . . .	54.397,17	926,75	55.323,92	8.094, »
Briónes.	59.374,29	1.959,78	61.334,07	14.054, »	Muro y ambas Aguas . . .	5.885,50	82, »	5.965,50	1.367, »
Briñas.	5.303,89	525,50	5.829,39	1.290, »	Muro de Cameros . . . . .	1.255,79	88, »	1.343,79	308, »
Cabezón de Cameros.	1.010,18	10, »	1.020,18	236, »	Nalda é Islajana . . . . .	15.810,09	904,50	16.714,59	3.844, »
Calahorra y Murillo.	86.503,43	10.109,04	96.612,44	22.137, »	Nájera . . . . .	43.118,09	5.704,64	48.822,73	11.188, »
Camprovin.	5.242,21	194,50	5.436,71	1.245, »	Navajun . . . . .	1.903,15	62, »	1.965,15	450, »
Canales y Velandia.	6.652,63	743,50	7.396,13	1.694, »	Navarrete . . . . .	27.932,53	1.759, »	29.691,53	6.804, »
Canillas.	2.851,80	62,50	2.914,30	667, »	Nestares . . . . .	2.477,64	87,50	2.565,14	587, »
Cañas.	3.099,13	68,50	3.167,63	726, »	Nieva y Montemediano .	6.563,53	370, »	6.933,53	1.588, »
Carbonera.	1.378,53	»	1.378,53	317, »	Ochánduri . . . . .	5.321,07	37,50	5.358,57	1.228, »
Cárdenas y Mahavé.	5.276,73	82,50	5.359,23	1.228, »	Ocón y Aldeas . . . . .	21.061,90	532,50	21.594,40	4.950, »
Casa la Reina.	19.066,80	951,75	19.998,55	4.582, »	Ojacastro y Aldeas . . .	9.039,83	404,50	9.464,33	2.170, »
Castañares de Rioja.	7.470,19	582, »	8.052,19	1.846, »	Ollauri . . . . .	7.077,50	487,50	7.565, »	1.734, »
Castroviejo.	1.900, »	69, »	1.969, »	452, »	Pazuengos y Aldeas . . .	2.831,50	125, »	2.956,50	677, »
Cellarigo.	3.027,33	37,50	3.064,83	704, »	Pedrosa . . . . .	4.265,50	322, »	4.587,50	1.051, »
Cenicero.	31.309,26	1.226,50	32.535,76	7.456, »	Pinillos . . . . .	845,59	37,50	883,09	203, »
Cervera y Aldea . . . . .	27.923,87	3.212, »	31.135,87	7.134, »	Poyales . . . . .	5.116,42	156,50	5.272,92	1.208, »
Cidamon y Neguernela .	3.314,46	15, »	3.329,46	762, »	Pradejon . . . . .	6.976,83	386,50	7.363,33	1.687, »
Cihuri . . . . .	4.033,38	215,50	4.250,88	975, »	Pradillo . . . . .	1.379,59	145, »	1.524,59	350, »
Cirueña y Cirjuñuela . .	3.418,31	189,50	3.607,81	826, »	Prejano . . . . .	7.600,15	195, »	7.795,15	1.786, »
Clavijo . . . . .	5.808,73	75, »	5.883,73	1.350, »	Quel . . . . .	21.973,38	1.066,65	23.040,03	5.280, »
Córdovin . . . . .	2.657,26	37,50	2.694,76	617, »	Rabanera de Cameros . . .	1.476,96	31, »	1.507,96	277, »
Córrera . . . . .	6.710,72	857,50	7.568,22	1.734, »	Rasillo (el) . . . . .	1.568,66	100, »	1.668,66	385, »
Cornago y Vaideperrillo .	9.325,66	742, »	10.067,66	2.304, »	Redal (el) . . . . .	8.056,91	162, »	8.218,91	1.884, »
Corporales y Morales . .	4.664, »	25, »	4.689, »	1.074, »	Rivaflacha . . . . .	13.777,54	684,50	14.462,04	3.314, »
Cuzcurrita . . . . .	25.262,55	2.551,67	25.814,22	5.916, »	Rivas . . . . .	2.966,13	165, »	3.131,13	717, »
Cuzcurritilla . . . . .	»	»	»	»	Rincon de Soto . . . . .	15.704,56	958,20	16.662,76	3.818, »
Dafoca . . . . .	1.451,45	50, »	1.481,45	340, »	Robres y Aldeas . . . . .	1.566,50	6, »	1.572,50	366, »
Enciso y Aldeas . . . . .	6.367,63	2.139,06	8.506,69	1.950, »	Rodezno y Cuzcurritilla .	41.400, »	405, »	41.805, »	2.706, »
Entrena . . . . .	12.523,11	465,28	12.988,39	2.976, »	Sajazarra . . . . .	8.966,45	438, »	9.404,45	2.154, »
Estollo . . . . .	8.508,23	203, »	8.711,23	1.997, »	San Asensio . . . . .	34.768,05	1.506,37	36.274,42	2.831, »
Ezcaray y Aldeas . . . . .	25.704,86	7.101,30	32.806,16	7.505, »	San Millan de la Cogolla .	11.518,89	606, »	12.124,89	2.733, »
Foncea y Arcefoncea . . .	10.460,53	497, »	10.957,53	2.511, »	San Millan de Yécora . . .	3.754,84	108, »	3.862,84	886, »
Fonzaleche . . . . .	7.078,54	578,50	7.657,04	1.705, »	San Román y Aldeas . . .	3.333,55	411, »	3.744,55	858, »
Fuenmayor . . . . .	29.696,44	1.631,50	31.327,94	7.178, »	San Torcuato . . . . .	3.799,19	136,50	3.935,69	902, »
Gabarruti . . . . .	3.094,55	»	3.094,55	710, »	Santurde . . . . .	5.231,60	325,50	5.557,10	1.274, »
Galilea . . . . .	6.852,63	280, »	7.132,63	1.630, »	Santurdejo . . . . .	6.348,13	463,25	6.811,38	1.561, »
Gallinero de Cameros . . .	864,68	25, »	889,68	206, »	San Vicente y Pecina . . .	48.111,97	2.775, »	50.886,97	11.660, »
Gimileo . . . . .	6.079,14	147,50	6.226,64	1.427, »	Santa Coloma . . . . .	5.712, »	184,50	5.896,50	1.351, »
					Santa Eulalia Bajera . . .	2.188,55	60, »	2.248,55	515, »
					Santa (La) y Aldeas . . .	1.499,92	»	1.499,92	345, »
					Santa Maria de Cameros . .	712,50	»	712,50	164, »
					Sto. Domingo de Lacalzada .	49.266,80	8.874,12	58.140,92	13.323, »
					Sojuela . . . . .	4.530,15	68,50	4.618,65	1.059, »
					Sorzano . . . . .	4.759,47	98, »	4.857,47	1.114, »
					Sotés . . . . .	5.930,74	69, »	5.999,74	820, »
					Soto y Tregnajantes . . .	40.538,98	1.682,50	42.221,48	2.807, »
					Terroba . . . . .	949,55	45, »	994,55	229, »
					Tirgo . . . . .	11.153,29	486,50	11.639,79	2.668, »
					Tormantos . . . . .	7.902,46	266,50	8.168,96	1.875, »
					Torre de Cameros . . . . .	1.484,55	62,50	1.547,05	355, »
					Torrejilla sobre Alesanco . .	5.468,03	100, »	5.568,03	820, »
					Torrejilla de Cameros . . .	14.537,95	4.030,50	18.568,45	4.260, »

PUEBLOS	CANTIDADES que satisfacen por contribucion		TOTAL	Cupo que corresponde a cada uno para cubrir el déficit del presupuesto provincial. Pesetas cénts.
	TERRITORIAL. Pesets. cénts.	INDUSTRIAL. Pests. cénts.		
Torremontalvo y Somalo	4.275,00	12,50	4.287,50	985,00
Torremuña y Larriba	2.665,01		2.665,01	610,00
Tovia	1.055,50	95,00	1.150,50	260,00
Treviana	18.932,50	770,00	19.702,50	4.545,00
Trevijano	1.759,65	57,50	1.797,15	415,00
Tricio	9.501,85	490,50	9.992,35	2.225,00
Tudelilla	10.891,72	518,00	11.409,72	2.614,00
Turruncun	2.041,45	62,50	2.103,95	485,00
Uruñuela	4.800,33	574,50	5.374,83	1.233,00
Valdemadera	3.329,18	50,00	3.379,18	774,00
Valgañón y Angata	5.363,64	717,50	6.081,14	938,00
Ventosa	5.698,43	559,50	6.257,93	1.434,00
Ventrosa	4.275,00	137,50	4.412,50	1.012,00
Viguera y Aldeas	10.582,94	662,00	11.244,94	2.577,00
Villalba	5.462,51	100,00	5.562,51	1.275,00
Villalobar	7.311,86	86,50	7.398,36	1.696,00
Villamediana	17.297,01	692,50	17.989,51	4.123,00
Villanueva de Cameros	2.412,49	294,20	2.706,69	620,00
Villar de Arnedo	9.689,86	638,00	10.327,86	2.367,00
Villar (el de) Torre	4.275,00	238,50	4.513,50	1.036,00
Villarejo	1.463,00	51,00	1.494,00	345,00
Villarja Quintana y Aldea	4.851,30	87,50	4.938,80	1.128,00
Villarroya	2.194,64	50,00	2.244,64	515,00
Villaverde	2.375,52	62,00	2.437,52	559,00
Villavelayo	3.470,58	419,00	3.889,58	825,00
Villoslada	8.851,38	1.214,75	10.066,13	2.297,00
Viniestra de Abajo	3.799,20	131,50	3.930,70	904,00
Viniestra de Arriba	4.274,20	60,00	4.334,20	994,00
Zarza	2.745,75	143,00	2.888,75	656,00
Zarratón de Rioja	12.479,49	496,50	12.975,99	2.906,00
Zenzano y Aldea	1.496,06		1.496,06	344,00
Zorraquin	1.569,62	25,00	1.594,62	368,74
<b>TOTALES</b>	<b>2.017.027,47</b>	<b>195.389,29</b>	<b>2.212.416,76</b>	<b>506.963,74</b>

**ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

*Circular a los Ayuntamientos relativa al pago de lo que se hallan adeudando por cupos del Impuesto Personal.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha significado al de Gobernacion en Real Orden de 28 de Mayo último, la necesidad de que no se apruebe ningun presupuesto municipal del corriente año económico de 1872-73, que no incluyan en los mismos las cantidades que se hallan adeudando al Tesoro por cupos del Impuesto Personal de los ejercicios de 1868--69 y 1869--70; y como quiera que por el artículo 140 de la Ley municipal vigente se dispone que los Ayuntamientos y asociados, reunidos en junta municipal, fijarán definitivamente el presupuesto y acordarán los arbitrios a propuesta de aquel, he acordado publicar en el presente Boletín la relacion de los pueblos que se hallan en descubierto por dicho Impuesto, encargando a los Sr-s. Alcaldes remitan a esta Administracion en el término de 10 dias certificacion que acredite hallarse comprendido en referidos presupuestos las cantidades que a cada uno se le señala y son las que a continuacion se espresan.

PUEBLOS.	Importe de los débitos. Pesetas.
Aguilar	2.265,63
Aldeanueva de Ebro	3.157,66
Arrubal	431,96
Baños de Rioja	718,52
Bergasa	757,34
Briones	5.915,04
Cabezón de Cameros	381,11
Canales	1.789,43
Cárdenas	331,16
Cervera	7.802,83
Cordovin	294,69

Corporales	546,81
Hormilleja	593,81
Hornillos	471,04
Hortigosa	699,15
Huércanos	1.888,12
Igea	4.406,86
Jalon	526,05
Lardero	166,25
Logroño	48.414,07
Luezas	134,43
Lumbreras	1.456,06
Matute	793,80
Medrano	835,80
Montalvo	223,25
Munilla	2.706,15
Navajun	226,96
Nieva	541,77
Ojacastro	1.444,20
Ollauri	231,36
Pazoengos	1.691,48
Pedroso	2.108,32
Quel	4.044,64
San Asensio	1.164,58
San Roman	1.262,95
Santurde	507,49
Santa (La)	1.553,88
Soto	1.046,49
Terroba	1.152,16
Torrejón de Cameros	1.788,57
Torremontalvo	1.210,14
Torremuña	401,39
Treviana	2.874,77
Trevijano	439,50
Turruncun	1.326,78
Uruñuela	359,98
Ventosa	979,93
Viguera	1.865,07
Villarroya	455,43
Villaverde	1.161,40
Villavelayo	922,17
Viniestra de abajo	804,07
Viniestra de arriba	477,57

Logroño 14 de Agosto de 1872.—El Jefe de la Administracion Economica, Francisco de Goicoechea.

Logroño 4 de Agosto de 1872.—El Presidente, Ecequiel Lorza.—El Diputado Secretario, Miguel de Pujadas.

Se concede a los Ayuntamientos un plazo de 8 dias para poder hacer las reclamaciones que crean convenientes ante esta Diputacion.

D. Miguel Carriazo, como Apoderado de D. Santiago Ruigomez, vecino de la villa de Madrid, hace saber: que el dia ocho de Setiembre próximo viniente y hora de las nueve de la mañana, se pondrán en subasta pública estrajudicial, las fincas rústicas y urbanas radicantes en la ciudad de Viana de Navarra y sus términos jurisdiccionales, por libres de gravámenes, que con su situacion, cabida, afrontaciones y tasacion, son del tenor siguiente:

- FINCAS RUSTICAS.**
- Una viña-olivar en el término de los Doce, de cabida de dos robadas y once almudes, igual a 24 áreas y 14 centiáreas, con 41 olivos; linda por Oriente regadio, Poniente y Norte viña de Juan Chasco, y Sur viña de Ecequiel Greño, tasada en 2.380
  - Otra en dicho término de los Doce, de cabida de 24 robadas y un almud, igual a dos hectáreas, 16 áreas y 18 centiáreas; con 290 olivos; linda por Oriente, Poniente y Norte regadio, y por Sur viña de Maria Ramos Dueñas, tasada en 17.262

- Otra en el término de la Barranca de los Doce; de cabida de cinco robadas y un almud, igual a 45 áreas y 48 centiáreas, con 96 olivos; linda por Oriente Barranca, Poniente senda, Norte olivar de D. Vicente Baroja, y Sur otro de D. Tomás Zabalza, tasada en 4.300
- Otra en el término de Aguado de los Doce, de cabida de cuatro robadas y siete almudes, igual a 39 áreas y 86 centiáreas con 72 olivos; linda por Oriente olivar de Romualdo García, Poniente regajo, Norte camino y Sur regajo, tasada en 4.200
- Un olivar en el término de las Animas, de cabida de diez almudes, igual a 5 áreas y 61 centiáreas, con 16 olivos; linda por Oriente viña de Pablo Saño, Poniente viña de Manuel Cuadrado, Norte pieza de Gaspar Marauri, y Sur senda, tasado en 620
- Una viña en el término de Cerradillo, de cabida de cuatro robadas, igual a 53 áreas y 95 centiáreas, con un olivo y 24 árboles frutales, paredes y caseta; linda por Oriente Erio, Poniente y Norte pieza de D. José Ramon Zaldueño

- Otra viña olivar en término de Sur camino, tasado todo en 3.500
- Un plantado de viña en el término de Nopedron, de cabida de dos robadas y ocho almudes, igual a 22 áreas y 46 centiáreas, con seis olivos y 24 plantones; linda por Oriente camino, Poniente senda Norte viña de Agustin Velasco, y Sur pieza de Isidoro Oyon, tasado en 990
- Un olivar en dicho término de Nopedron, de cabida de cinco robadas y dos almudes, igual a 51 áreas y 76 centiáreas, con 45 olivos; linda por Oriente camino, Poniente pieza de Félix Martinez, Norte regajo y Sur viña de menores de Zualduendo, tasado en 2.900
- Un olivar en el término de los Canes, de cabida de cinco robadas y dos almudes, igual a 46 áreas y 4 centiáreas, con 77 olivos; linda por Oriente viña de Telesforo Armañanzas, Poniente viña de Luis Esguide, Norte senda, y Sur camino, tasado en 4.160
- Otro olivar en dicho término de los Canes, de cabida de dos robadas y tres almudes, igual a 18 áreas y 65 centiáreas, con 17 olivos; linda por Oriente senda, Po-

niente viña de Sebastian Saenz, Norte viña de Juana Etayo, y Sur viña de Manuel Cadalso, tasado en **1.380**

11 Otra viña en el término de Caraquevas, la Plana ó Nopedron, de 16 robadas, igual á una hectárea, cuarenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas, con 136 olivos; linda por Oriente viña de Ventura Gamiz, Poniente pieza de don Andrés Urra, Norte viña de D. Javier Soto, y Sur viña de Angela Dueñas, tasada en **7 700**

12 Un olivar en el término de los Canes, de cabida de una robada y diez almudes, igual á 14 áreas y 58 centiáreas, con 17 olivos; linda por Oriente senda, Poniente viña de Juan Dueñas, Norte viña de Dionisio Matute, y Sur viña de Juan Etayo, tasado en **1.300**

13 Una viña olivar en el término de Sequero, de cabida de dos robadas y ocho almudes, igual á 22 áreas y 46 centiáreas, con 36 olivos; linda por Oriente olivar de Leon Corres, Poniente regajo, Norte viña de Manuel Garcia, y Sur Parada, tasado en **1.360**

14 Una viña en el término de los Canes ó Caños, de cabida de doce robadas y once almudes, igual á una hectárea, trece áreas y noventa y nueve centiáreas, con 171 olivos; linda por Oriente Senda, Poniente camino, Norte viña de D. Angel Greño, y Sur pieza de Pedro Juan Hernandez, tasada en **11.650**

15 Otra viña olivar en dicho término de los Canes, de cabida de diez y seis robadas y trece almudes, igual á una hectárea, cincuenta y una áreas y cinco centiáreas, con 173 olivos; linda por Oriente Senda, Poniente camino, Norte viña de Antonio Luco, y Sur con otra de Juan Antonio Esguide, tasado en **9.810**

16. Otra viña olivar en término de Sequero, de cabida de diez robadas y cuatro almudes, igual á 92 áreas y 9 centiáreas, con 133 olivos; linda por Oriente y Poniente Senda, Norte pieza de Teresa Romero, y Sur viña de Tiburcio Arrieta, tasado en **5.720**

17 Una viña en el término de las Teladillas, de cabida de trece robadas y doce almudes, igual á 1 hectárea, diez y siete áreas y noventa y dos centiáreas; linda por Oriente y Norte regajo, Poniente viña de María Sagredo, y Sur Senda, tasada en **3.140**

18 Una viña olivar en el término de Fuente de Juan de Aras, de cabida de tres robadas, igual á veinte y seis áreas y noventa y cinco centiáreas, con 23 olivos; linda por Oriente pieza de Teresa Romero, Poniente regadio, Norte pieza de Maria Samaniego, y Sur viña de Lucía Samaniego, tasado en **1.740**

19 Otro olivar en el término de los Canes, de cabida de una robada y catorce almudes, igual á 16 áreas y 84 centiáreas, con 24 olivos; linda por Oriente Senda, Poniente camino, Norte olivar de don Tomas Zabalza, y Sur viña de Juan

Palomar, tasado en **1.300**

20 Otra viña olivar, en el término de la Plana ó de la Tomba, de cabida de nueve robadas y nueve almudes, igual á ochenta y cinco áreas y noventa y una centiáreas; linda por Oriente regajo, Poniente camino, Norte olivar de Francisco Arandín, y Sur con otro de D. Martin Estanga tasado en **5.520**

**Fincas urbanas.**

1 Una Casa en el Arrabal de S. Felices y calle titulada del Rancho, señalada con el número 11; linda por derecha entrando con otra de D. Santiago Ruigomez, por izquierda con la de D. Vicente Baroja, y por espalda con la del Conde de Torremuzquiz; consta de planta baja con cuadra, dos pisos y desvan; su construccion de piedra mamposteria, ladrillo y adove; consta su área superficial de diez y ocho metros y veinte centímetros superficiales al cubierto, tasada, en **4.648**

2 Otra Casa en el mismo arrabal y calle, señalada con el número 13; linda entrando á la derecha, izquierda y espalda con otras de la testamentaria de dicho Señor Conde; se compone de iguales dimensiones, habitaciones y construccion, tasada en **4.218**

3 Otra casa en dicho Arrabal y calle, señalada con el núm. 15; por derecha, izquierda y espalda con otras de la misma Testamentaria, se compone de iguales habitaciones, dimensiones y construccion que las anteriores, tasada en **4.586**

4 Otra casa en el mismo Arrabal y calle, señalada con el número 17; linda por derecha, izquierda y espalda con otras de la misma Testamentaria; se compone de iguales habitaciones, dimensiones y construccion que las anteriores, tasada en **4.528**

5 Otra casa en dicho Arrabal y calle, señalada con el núm. 19; linda entrando á la derecha casa núm. 21 de Sebastian Sainz, por izquierda con la del núm. 17, ya espresada, y por la espalda con otra de Victor Victoria; consta de iguales pisos y habitaciones que las anteriores, tasada en **5.016**

6 Otra casa en el mismo Arrabal y calle titulada de la Rueda, señalada con el núm. 29; linda entrando á la derecha con la del número 31 de la misma procedencia, á la izquierda solar de Lucas y Aquilino Rivas, y por la espalda casa de Evaristo Landaiuce; consta de planta baja, primer piso con dos cuartos, segundo piso, un cuarto y cocina y sobre éste el tejado; su área superficial es de veinticinco metros al cubierto; su construccion de piedra, mamposteria y adove, tasada en **3.895**

7 Otra casa en el mismo Arrabal y calle de la Rueda, señalada con el núm. 31; linda por derecha y espalda con otra de D. Santiago Ruigomez; consta de iguales habitaciones, dimensiones y cons-

truccion que la anterior, tasada en **3.856**

8 Otra casa en la calle de Cantones, señalada con el núm. 4; linda entrando á la derecha con otra de D. Fausto Zúñiga núm. 2, por izquierda la calle de San Pedro, y por la espalda con casa de D. Antonio Luco; consta de planta baja, dos pisos y desvan, con diferentes habitaciones; su área superficial al cubierto, cuatrocientos once metros; su construccion piedra silleria, mamposteria, ladrillo y adove; tiene bodega subterránea con cinco cubas, dos prensas, viga y ropa completa, tasada en **35.683**

9 Otra casa en la calle de la Rua de San Pedro, llamada la Principal, señalada con el núm. 2; linda por derecha entrando con el número 1 casa del Ayuntamiento, por izquierda con la del núm. 4, y por la espalda con la calle de Tidon; consta de planta baja, tres pisos y desvan, con varias habitaciones, dos prensas y un lago, bodega subterránea con catorce cubas; su construccion piedra silleria, mamposteria, ladrillo y adove; su área superficial ciento veinte y dos metros y sesenta centímetros al cubierto, tasada en **50.584**

10 Otra casa en la calle de San Miguel, señalada con el núm. 18; linda entrando á la derecha con otra núm. 16 de D. Martin Barrenechea, por izquierda y espalda con otra núm. 20 de D. Manuel Aranza; consta de planta baja, dos pisos y desvan, bodega subterránea con dos cubas, un cuarto aceitero con seis pilas de cabida entre todas de novecientas docenas; su construccion de piedra mamposteria, ladrillo y adove; su área superficial es de cincuenta y ocho metros y setenta y cinco centímetros al cubierto, tasada en **11.046**

11 Otra casa en la calle de Tidon, señalada con el núm. 3 y á la izquierda y espalda con otras del Sr. Conde ó testamentaria números 2 y 4 de la calle de la Rua; consta de planta baja, tres pisos y desvan; su área superficial es de cuarenta metros al cubierto; su construccion de mamposteria de piedra, ladrillo y adove, tasada en **5.086**

El que quiera tomar parte en su adjudicacion, pasará dicho día á la hora señalada á la ciudad de Viana y casa principal calle de la Rua de San Pedro número 2 en donde se harán los remates finca por finca en favor del mejor postor sobre el tipo que á cada una se le marca, en cuyo acto se pondrán de manifesto los títulos de propiedad, con la condicion de que el rematante, ha de hacerse cargo de los gastos de remate y Escritura. Tambien es condicion, de que el valor del fruto pendiente de las fincas rústicas se aumentará al importe respectivo del remate, ó sea á cargo del comprador en el acto de la subasta.